

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2016 - 01213 - 00

Revisando el expediente se encuentra que por auto del 28/08/2019 ^(pág. 103 pdf 01) se ordenó oficiar a la entidad tributaria nacional para que se pronunciara, entidad que pidió la copia de los registros civiles de defunción de los causantes y el acta de la diligencia de inventarios y avalúos ^(pág. 113 pdf 01), frente a lo cual se ordenó la remisión de dichas piezas procesales por auto del 22/04/2022 ^(pdf 28), lo que se comunicó por oficio número 1458-2022 ^(pdf 29) el cual fue debidamente entregado en la dirección electrónica institucional de esa dirección, sin que tal entidad a la fecha de haya pronunciado.

Dice el artículo 844 del Estatuto Tributario que «*si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, el funcionario podrá continuar con los trámites correspondientes*», por lo que habiéndose fenecido tal plazo en esta causa sin que la administración tributaria nacional se pronunciará de fondo, deberá continuarse con el trámite, debiéndose dejar sin valor ni efecto el auto del 09/12/2022 ^(pdf 35) como medida de saneamiento con base en los numerales 5° y 12 del artículo 42 del Código General del Proceso.

En su lugar, correrse traslado de los inventarios y avalúos presentados por el apoderado judicial de los interesados con funciones de partidor ^(pdf 24) por el término de cinco (5) días al curador *ad litem* de los indeterminados para que, si a bien lo tiene, haga las manifestaciones a que hubiere lugar con base en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

Vencido el término de traslado, se resolverá sobre la aprobación del trabajo de partición, de haber lugar a ello.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.15 del 18/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7ef57bff324555ab188f27d3bdf4f248e367c25d194428c09ae4e10eb70440**

Documento generado en 17/04/2023 03:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>